CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que en el presente proceso a la fecha aún no se ha podido notificar el auto admisorio a la entidad demandada por intermedio de su representante legal, a pesar de que la parte actora ha enviado vía correo certificado las comunicaciones de rigor. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 23 de noviembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
DIVA CONSTANZA SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	VÍCTOR OSVALDO DÍAZ DÍAZ
DEMANDADO	CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA. “SEGUPORT LTDA”.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00226-00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

A folio 42 fte obra auto fechado al 9 de septiembre de 2019 mediante el cual se puso en conocimiento la certificación expedida por la empresa de correo certificado AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., mediante la cual hacía constar que la comunicación para la diligencia de notificación personal enviada al (la) representante legal del ente demandado CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA. “SEGUPORT LTDA”, fue recibida en la dirección que corresponde a la aportada en la demanda, por lo tanto su destinatario SI RESIDE SI LABORA allí.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se intentará la notificación personal de la demandada a través del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá gerenciaarmeniaseguport@gmail.com y se surtirá el traslado correspondiente en los términos previstos por el artículo 74 del CPTSS.

La notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente. (Sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020).

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se efectúe la notificación personal de la entidad demanda CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA SEGUPORT LTDA, a través del correo electrónico gerenciaarmeniaseguport@gmail.com compartiéndole el enlace para acceder al

expediente electrónico y corriéndole traslado por diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos (2) días hábiles después del acuse de recibido correspondiente.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante pylabogados@hotmail.com junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.